DECRETO No. 098
NOVIEMBRE 11 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA – VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No. 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 *modificada* por la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 1042 de 1978, Decreto compilatorio 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Art. 209 de la constitución Política establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 315 Nral 3° de la Constitución Política, corresponde al alcalde "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que dicha disposición Constitucional es concordante con el Decreto No. 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", Art. 130 asi como lo dispuesto en el Literal D) – Numerales 1° y 7° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *modificado* por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública.

Que la Ley 1437 de 2011 en su art. 7° Nral 2° dispone que las Entidades de Derecho Público deben "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el Art. 2.2.5.5.51 del Decreto compilatorio 1083 de 2015 *modificado* por el Art. 05 del Decreto 770 de 2021, estableció "*Al empleado público se le* ***podrá otorgar descanso compensado*** *para semana santa y* **festividades de fin de año,** *siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*" (resaltado propio).

Que con el fin de permitirle a los servidores públicos el disfrute de las festividades decembrinas con sus familias y seres queridos, es necesario declarar como días hábiles laborales para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Santa Rosalía Vichada, los días Veintiún (21) de noviembre de 2026, y Veintiocho (28) de noviembre de 2026. Para compensar las fechas que se otorgan a los servidores públicos

Que con el fin de no alterar la atención al público la Administración Municipal, cada secretaria organizará de forma interna los días compensatorios en dos grupos, el primer compensado los días Veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre de 2026 y el segundo Treinta (30) y Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026. Sin derecho a que un mismo funcionario pueda tener disfrute de las dos fechas de forma consecutiva.

Que es deber del *Ejecutivo* velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados de la Administración Municipal y también de sus actividades deberes y compromisos inherentes a su gestión pública, y de emitir Actos Administrativos necesarios para su legal y adecuado funcionamiento.

Que, conforme a los aspectos fácticos y jurídicos enunciados, la Administración concederá descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía de Santa Rosalía dentro de la temporada decembrina.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Santa Rosalía – Vichada;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como días hábiles labores para los servidores públicos de la Alcaldía de Santa Rosalía Vichada, los días: sábado, Veintiún (21) de noviembre de 2026, Sábado Veintiocho (28) de noviembre de 2026.

- De 7:00 Am a 3:00 Pm

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de no alterar la atención al público la Administración Municipal, cada secretaría organizará de forma interna los días compensatorios en dos grupos, el primero compensado los

los días Veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre de 2026 y el segundo Treinta (30) y Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026. Sin derecho a que un mismo funcionario pueda tener disfrute de las dos fechas de forma consecutiva.

ARTÍCULO TERCERO: La Compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir con la ejecución de actividades descritas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ***VIGENCIA***. El presente Decreto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo normado en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011 *modificado* por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dada en el Municipio de Santa Rosalía - Vichada a los a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil Veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA LORENA LOZA JARA
Alcalde (D) según el Decreto 096 del 2026.

Proyectó: Gina Lorena Loza Jara	Revisó. Luis Fernando Barrios
Secretaria de Gobierno	Asesor Jurídico Externo